

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación relativo a la Unidad de Ejecución 1.6 del PGOU.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de dos mil seis, acordó:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la U.E. 1.6 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por «Inmobiliaria Izarra, S. L.», y redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Ayo Zubiaga.

2.- Que se de traslado del presente Proyecto de Compensación al Registro de la Propiedad para su inscripción.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

No obstante, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local o bien interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a constar desde el día siguiente, al de la publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 13 de junio de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán

06/8094

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para construcción de estación base de telefonía móvil, en suelo rústico, en Cabañes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente de construcción de la estación base de telefonía móvil denominada «S/Cabañes», sita en la localidad de Cabañes, polígono 15, parcela 162, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S. A.», según proyecto redactado por don Fidel Jesús Merchan Iglesias, Ingeniero Técnico Industrial, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya con fecha 28 de abril de 2006.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 9 de mayo de 2006.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

06/6613

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para construcción de estación base de telefonía móvil, en suelo rústico, en Esanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente de construcción de la estación base de telefonía móvil denominada «Esanos Ermita Guadalupe», sita en la localidad de Esanos, polígono 46, parcela 592, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S. A.», según proyecto redactado por don Fidel Jesús Merchan Iglesias, Ingeniero Técnico Industrial, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya con fecha 28 de abril de 2006.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 9 de mayo de 2006.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

06/6614

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 98, de 23 de mayo de 2006, de información pública de expediente para construcción de nave e instalación de invernadero para cría de caracoles en Agüero.

Habiéndose detectado un error en el edicto publicado en el BOC núm. 98, de 23 de mayo, se procede a su corrección en el siguiente sentido: En el título y en el texto, donde dice "Setién", debe decir "AGÜERO".

Lo cual se expone al público, comenzando a partir de la presente publicación el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente en Marina de Cudeyo a 24 de mayo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/7163

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de expediente para construcción de explotación agraria, caballerizas en Mogro.

Por don Isidoro Fernández Muñoz en representación de «Ami Gabinete Empresarial, S.L.», con CIF B-81103319, se solicita licencia municipal (número expediente: 92/06) para la construcción de explotación agraria «caballerizas» en Socueva del pueblo de Mogro de este término municipal; redactado por el arquitecto don Jesús Luis Blanco Rojo con número de colegiado 251, visado del proyecto por el Coacan el 9 de junio de 2006.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 20 de junio de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/8399

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución aprobando la Modificación Puntual Número 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

En dicha aprobación se incluye Introducción (1), Objetivos y Criterios (2) y Propuesta de corrección de la Ordenanza nº 7 (3).

La Modificación queda redactada en los siguientes términos:

"1.- INTRODUCCIÓN**1.1.- Antecedentes.**

Con motivo de la realización por parte del Gobierno de Cantabria de un centro educativo en el Municipio, surge la problemática generada por el coeficiente de edificabilidad asignado por el Plan al equipamiento educativo en suelo urbano.

En concreto la necesidad de modificación surge porque la edificabilidad que el Plan establece para este uso es de 0.3 m2/m2 para nuevas edificaciones, la cual es muy baja y se ha quedado desfasado para los centros que actualmente se están realizando. Además surge una contradicción dentro del propio Plan ya que si se trata de edificios existentes y se trata de rehabilitaciones o reformas este

parámetro se podrá multiplicar por tres, lo cual no tiene sentido.

Este es el motivo por el que se redacta la presente modificación puntual N° 18, para evitar de este modo el bloqueo que se presenta cuando es necesario la realización de edificios públicos en parcelas destinadas a equipamientos educativos en suelo urbano.

Esta documento que justifica la modificación se redacta por el técnico que suscribe a petición del Ayuntamiento.

1.2.- Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación.

Como ya se ha señalado, aparecido el problema y ante la necesidad que tiene el Municipio de realizar nuevos Equipamientos que por parte de la ciudadana se demandan, es por lo que se redacta el presente modificado.

Se cumple de esta manera el principio de Interés General, ya que el fin de esta modificación es adaptar la normativa a los condicionantes que surgen de la realización de edificios públicos que cumplan con su normativa particular y tengan el volumen suficiente para dar servicio adecuado a su destino.

1.3.- Competencia y legislación aplicable.

Según la Ley 2/2001, en su artículo 83, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que podrá emitir informe negativo vinculante.

Esta modificación cumple con la Modificación Parcial de la Ley 2/2001 incluida dentro de la Ley 6/2005 de 26 de diciembre de 2005 de Medidas Administrativas y Fiscales, ya que es uno de los supuestos incluidos en el apartado 4 que dice lo siguiente:

“...podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación e implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos..... que no impliquen alteración de la clasificación del suelo”.

2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos del presente Modificado n° 18 son los siguientes:

1. Aumentar al triple la edificabilidad asignada para los equipamientos educativos cuando se sustituya un edificio existente por otro nuevo y no se trate de rehabilitaciones o reformas en suelo urbano.

Los criterios con los que se aborda la presente modificación son los siguientes:

1. Eliminar la contradicción existente en el PGOU para edificios públicos en suelo urbano que es que solo se permita triplicar la edificabilidad para edificios existentes y no para edificios nuevos que sustituyan a otro.

2. Ajustar esta contradicción del PGOU, para futuros edificios públicos.

3.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DEL APARTADO VIII.2.7.3.2 EDIFICABILIDAD DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

La modificación consiste en la rectificación del apartado VIII.2.7.3.2 rectificando el apartado tres de este punto de manera que resulta de la forma siguiente:

VIII.2.7.3.2 Edificabilidad.

1. La edificabilidad neta máxima se regula por la aplicación de los siguientes índices:

- Educativo: 0.30 m2/m2.
- Sanitario - Asistencial: 0.75 m2/m2.
- Socio - Cultural y Recreativo: 1,00 m2/m2.
- Deportivo: 0.75 m2/m2.

La edificabilidad asignada al uso deportivo se considera en el caso de construcción de instalaciones deportivas cubiertas.

2. En cualquier caso se mantienen las edificabilidades existentes en parcelas calificadas con uso de equipamiento.

3. Los valores anteriores se podrán aumentar al triple, en los casos de ampliaciones o reformas de los existentes en suelo urbano, y en los de sustitución de un edificio inadecuado por otro más actual, siempre que se garantice el exacto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al uso propuesto y, cuando no sean de uso público, se garantice la continuidad del uso de la edificación mediante la correspondiente vinculación en el Registro de 1 Propiedad. En cualquier caso, se requiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Esta modificación tiene el carácter de puntual ya que no afecta en absoluto a la estructura general del Término Municipal ni a otras determinaciones del Plan General.”

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

La Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (según establece el artículo 70.2 de dicha Ley).

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 15 de junio de 2006.-El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

06/8289

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de expediente para construcción de estación base de telefonía móvil, en suelo no urbanizable de interés agropecuario, en Meca.

«TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA», ha solicitado autorización para la construcción de una estación base de telefonía móvil denominada «UCIEDA» en la parcela 8 del polígono 12, sitio de Meca, en suelo calificado como suelo no urbanizable de interés agropecuario.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley.

Ruente, 16 de marzo de 2006.-La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/6699

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas, en las Unidades de Actuación SSAA1 y SS4A2.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9/05/06, se resolvió la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por Inmobiliaria Parque Comillas S.L., redactado por el Arquitecto Rafael Fernández Martín, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 27 de marzo de 2006, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en las Unidades de Actuación SS4A1 y SS4A2 “El Acebo-Castío”, en Santillana del Mar.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las ale-